

SELLO QVARTO, QVANTO
TAMARA VEDISASO DE
MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Caravaca a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos
diez y siete: Juntos los S. Jueces y Capitulares de
que se compone el Ayuntamiento de esta fha. en virtud de
cédula ante diem segun costumbre para tratar de
los negocios de su cargo acordaron lo siguiente

Darse cuenta de la Sup.^a orden del Sr. Intendente Gual de
esta Prov.^a comunicada con fha. diez del corriente mes, en
la qual expone su Señoria que por provid.^a definitiva
se ha declarado ser Cayetano Herrero el unico obligado a pa-
gar la cantidad de Treinta y siete mil Quinientos Tre-
inta y Trece onces maravedi. Tercio de otro por los diez
de los tercios vendidos de la Alcazala del Viento segun
se obligo como Rematante de dha. Venta; autorizando
por dha. ord.^a de este Ayuntamiento para que execute y
cumpla al Repetido Arrendador por el qual. y costar con
los dhas. caudales por el com.^{do} de Apremio en esta Villa
y enterado de todo el Ayuntamiento. Acordado, que el Caballe-
ro Dn. Juan J. de Salazar y Maldonado Rematador
de dha. contribuc.^{on} presente en Tribunal de Just.^{icia} la compe-
tente demanda Executiva contra el Cayetano Herrero
sus bienes y Rentas documentandola con testimonio del
Remate celebrado por el mismo. La mencionada Sup.^a ord.^a
del Sr. Intendente y este Decreto, procurando activarla
a nombre de esta Villa con la brevedad que exige

El Sr. Jefe
de la Villa
de Caravaca
de la M.
de la Villa
de Caravaca

